



Guaduas/Cundinamarca, 01 de Septiembre de 2023

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA No. 2-2023

De conformidad con el cronograma establecido en los términos de condiciones se estableció el termino para presentar observaciones al proyecto de términos, termino establecido entre el 30 de agosto de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2023 a las 4:00 pm, termino en el cual se recibieron observaciones frente a las cuales se procede a dar respuesta en el presente documento. Se relacionan a continuación cada una de las observaciones presentadas a través de la plataforma SECOP II en el orden en que se recibieron, así:

**OBJETO: LA CONSTRUCCION, TERMINACION DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS CSCVI-849-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS**

La ESE Hospital San José de Guaduas se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria 2 -2023.

### OBSERVACION 1.

Referencia interna: 2 2023  
Descripción del proceso LA CONSTRUCCION, TERMINACION DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
De: RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS  
Usuario: ROBINSON LINARES  
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (30/08/2023 7:21:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Referencia del mensaje CO1.MSG.5226115  
Tipo de mensaje: Observaciones  
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Buenas noches, según la asegurado para la seriedad de oferta deben de anexar el anexo técnico porque es necesario para el estudio del proceso, por otro lado en la parte de las garantías futuras solicitan esta:

**c) De calidad de materiales y estabilidad de la obra, en un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acto de recibo final de obra.**

La entidad debe especificar cual de las dos es, debido que un ampro es Calidad de los Materiales y Otro muy diferente es Estabilidad de la Obra en todo caso la vigencia para cualquiera de los dos no ampara la vigencia del contrato y cinco (5) años mas esto debido a que la vigencia máxima otorgada por las compañías de seguro es 5 años por temas de Reaseguro.

**Calle 4ª. No.12-41 Teléfono. 091-8416010**  
**Email. [gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co)**  
**Guaduas (Cund.)**



Reaseguro.

Quedamos atentos a su respuesta.

**RESPUESTA:** En virtud al interrogante planteado por el observante es importante indicar que se aclara que la póliza que se solicita en los pliegos corresponde al numeral 5 artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento DECRETO 1082 DE 2015** que indica: "Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 establece que la **garantía de estabilidad y calidad de la obra** debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. Además, que la entidad determinará el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar

Debido a que la garantía de estabilidad y calidad de la obra rige a cualquier contrato de obra, es importante definir el término de su vigencia atendiendo a la complejidad técnica y riesgos asociados a cada contrato, de manera que se establezcan términos diferenciados.

Así las cosas, se aclara y conforme a la observación planteada que la garantía corresponde a: **garantía de estabilidad y calidad de la obra-**

Se interroga a la entidad por el anexo técnico este corresponde al indicado en Convenio Interadministrativo **SS-CDCVI-842-2023 para cada convocatoria los cuales se publica con la respuesta a estas observaciones**



## OBSERVACION 2.

Referencia interna: 2 2023

Descripción del proceso LA CONSTRUCCION, TERMINACION DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIV

De: RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS

Usuario: ROBINSON LINARES

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (30/08/2023 7:39:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.5226159

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Buenas tardes dentro de los pliegos solicitan las pólizas de acuerdo al Resolución No 265 del 1 de septiembre de 2014, la asegurado nos indica que si podrían publicar esa resolución por si de pronto existen cosas especiales para expedir las pólizas por ejemplo el formato porque en los pliegos no dice que sea estatal. Quedo atento.

**RESPUESTA:** En atención a la observación es importante manifestar que resulta pertinente indicar que la Resolución No 265 del 1 de septiembre de 2014, corresponde a nuestro Manual de Contratación Interno, no se entiende las razones de la solicitud de la mismas por parte de la aseguradora, no obstante, este puede ser consultado y descargado de nuestra pagina web <http://www.esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co/noticias/convocatoria--publica-guaduas>

Cordialmente,

**EDGAR MENDEZ MONTENEGRO**  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

Elaboró y Revisó: Milder Johana Cardozo- Asesora Jurídica *MT*.

Calle 4ª. No.12-41 Teléfono. 091-8416010  
Email. [gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co](mailto:gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co)  
Guaduas (Cund.)